

15622 RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas para la financiación de reuniones científicas por el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, en lo que se refiere a la organización, asesoramiento y financiación de reuniones científicas, congresos, simposios, seminarios, cursos y actividades análogas sobre los temas sanitarios que menciona el apartado c) del artículo 2.º de la Orden de 27 de junio de 1980, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.-La solicitud optando a esta categoría de ayudas se formalizará antes de seis meses de iniciación de la reunión científica, en instancia dirigida al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según modelo adjunto.

Será formulada por quien se responsabilice de la organización, si bien se acompañará de un informe favorable de las Comisiones de Docencia y de Investigación del Centro y de un escrito del Director de la Institución sanitaria u Organismo responsable.

A la solicitud se acompañará Memoria, en la que se especifique:

- a) Presentación profesional y científica del solicitante, con referencia a las cuatro publicaciones más importantes de que sea autor [cuando se trate de los temas del apartado e) de la norma siguiente, las publicaciones deberán estar íntimamente relacionadas con el objeto de la reunión].
- b) Motivaciones y fines de la reunión.
- c) Lugar y fecha de la celebración de la misma.
- d) Programa preliminar o definitivo.
- e) Nombre de los participantes, con una breve especificación de su posición científica y profesional.
- f) Presupuesto, del que se excluirán todos los gastos referentes o actividades sociales.
- g) Otras fuentes de financiación (cuotas de inscripción, otras ayudas, etc.).
- h) Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.
- i) Número previsible de asistentes.
- j) Informe de la Comisión Nacional de la especialidad sobre la conveniencia o necesidad de la reunión.

Segunda.-Se dará carácter preferente, en la financiación de estas ayudas, a los temas siguientes:

- a) Los que traten de educación permanente del personal sanitario.
- b) Los referentes a educación sanitaria de la población.
- c) Los relacionados con metodología educativa sanitaria.
- d) Medicina preventiva.
- e) Reuniones de especialistas con presentación de resultados de investigaciones clínicas o experimentales, en las que estén interesados grupos de profesionales con actividades similares.
- f) Reuniones o cursos de actualización de conocimientos científicos y conductas profesionales, complementarias de los simposios nacionales de la especialidad.

En todo caso gozarán de preferencia las solicitudes formuladas por Instituciones de la Seguridad Social y de las concertadas y administradas por la misma.

Tercera.-El presupuesto de la reunión se estimará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Desplazamiento.-Su valoración se efectuará en ferrocarril y primera clase. En vía aérea, clase turista.

El desplazamiento se justificará con los «tickets» o billetes correspondientes.

b) Dietas.-Regirán las mismas dietas establecidas, en función del cargo, por la norma reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.

c) Gastos de Secretaría.-Se consignarán exclusivamente los gastos de material. No se incluirán horas extraordinarias ni horarios adicionales del personal de la Institución.

Si la participación de Facultativos extranjeros, o por circunstancias muy especiales, precisara los servicios de Secretaría bilingüe, se justificará debidamente esta circunstancia en el presupuesto.

d) Propaganda.-Los medios de difusión a utilizar serán los habituales para esta clase de actos y siempre con sentido restrictivo.

En el programa y otros medios de difusión se hará constar, sistemáticamente, la leyenda: «Con el patrocinio del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social».

e) Azafatas.-En casos muy excepcionales y debidamente justificados podrá contratarse el servicio de Azafatas de Congreso si, además, las características de la reunión lo hicieran imprescindible.

f) Equipo técnico.-No figurará en el presupuesto cantidad alguna para la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico y terapéutico. En aquellos cursos en que por su carácter eminentemente práctico se necesite la adquisición de material fungible, se especificará esta circunstancia de modo concreto.

g) Equipos de proyección y de televisión.-Se utilizará el conjunto de medios de que disponga la Institución sanitaria responsable de la reunión.

h) Traducción simultánea.-Se limitará el uso de traducción simultánea a casos muy concretos donde tal medio se haga imprescindible, tratando de coordinar los idiomas oficiales al máximo.

i) Dotación económica especial.-Si la importancia o naturaleza del Congreso lo aconsejase, puede incluirse en el presupuesto una dotación económica para financiar la asistencia de un número limitado de Facultativos que se encuentren en período de formación, en un programa de Residentes.

Cuarta.-Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la reunión deberá remitirse por el solicitante, al Fondo de Investigaciones Sanitarias, una Memoria final con el balance científico y justificación de los gastos producidos. El balance científico puede ser complementado con los resúmenes de las comunicaciones. La presentación de la Memoria es obligación inexcusable: El incumplimiento de la misma dará lugar a los apercibimientos correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir.

Quinta.-Por tratarse de convocatoria abierta, se estará a las consignaciones presupuestarias de cada año.

Sexta.-Deberá declararse si se cuenta o no con otras fuentes de financiación y, en caso afirmativo, denominación y cuantía. Se hará constar también si se han recibido otras ayudas del Fondo, indicando, en su caso, fechas e importes, así como los números de los expedientes de anteriores reuniones financiadas en parte por el FIS.

Madrid, 10 de junio de 1986.-El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número de Expediente	
Comisión Técnica	Ayuda

SOLICITUD DE AYUDA PARA REUNIONES CIENTIFICAS

1-SOLICITANTE

1º apellido	Titulación académica	Código
2º apellido	Disciplina o especialidad	Código
Nombre		
Domicilio: Calle		
Número Piso Teléfono		
Localidad Tlf. C.P.		
Centro Domicilio Ciudad Código		
Organismo del que depende		
Departamento o Servicio a que pertenece		

2-RESPONSABLE DE LA REUNION

1º apellido	Profesión	Código
2º apellido	Especialidad	Código
Nombre	Posición en el Centro	Cod

3-PROYECTO

Finalidad que persigue
Justificación de la necesidad o conveniencia de su realización

4-PRESUPUESTO

Importe total que se solicita para el desarrollo de la Reunión
--

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de Reuniones Científicas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Fecha _____
EL SOLICITANTE

ILMO SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recibida la documentación completa/incompleta	Cod.
---	------

Alcalá, 34. 28071 Madrid

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 Resumen del currículum vitae del responsable, con referencia de las publicaciones científicas.
- 2 Motivaciones y fines de la reunión.
- 3 Lugar y fecha de celebración de la reunión.
- 4 Programa preliminar o definitivo.
- 5 Nombre de los participantes, con breve especificación de su posición científica y profesional.
- 6 Presupuesto de la reunión, excluyendo los gastos referentes a actividades sociales.
- 7 Otras fuentes de financiación distintas a las solicitadas al Fondo (cuotas de inscripción, etc.).
- 8 Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.

15623

RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas para bolsas de viaje.

Para dar cumplimiento al objetivo del Fondo de financiar bolsas de viaje para asegurar la asistencia a reuniones científicas que se celebren en el extranjero, al personal al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y a las concertadas y administradas por la misma, se dictan las siguientes normas:

Primera.-El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrá conceder bolsas de viaje a miembros de las plantillas de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o de Instituciones concertadas y administradas por la misma, para asistir a congresos y demás clases de reuniones científicas que se celebren en el extranjero y a las que se hagan contribuciones significativas, siempre que hayan sido invitados como ponentes, panelistas o sean comunicantes de excepcional interés, sin que el hecho de ostentar cualquiera de estas cualidades implique la concesión automática de la bolsa de viaje.

Segunda.-En la solicitud, según modelo adjunto, es indispensable consignar:

- a) Reunión a la que se desea asistir, fecha de la misma y programa.
- b) Informe de la Comisión de Investigación y Docencia en orden a la formación del solicitante y a los posibles beneficios para